

PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO EN PAPEL Esta portada no forma parte del documento original en papel
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA 5729 253S 655C 6D2I 0PZY

METADATOS (TEXTO)	
Identificador	REG1AE0P0R
Número/Año	10989 /2026
Dependencia Captura	Registro General
Usuario Captura	MGS
Interesado Principal	[PRI] - AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CONTRATACION null --> Vía no especificada
Representante	
Descripción	Solicitud modelo debidamente cumplimentado
Páginas	36 (excluyendo esta portada)
Fecha Documento	
Fecha Registro	06/07/2026 08:56:13
Fecha Captura	06-07-2026
Valor COVE	5729 253S 655C 6D2I 0PZY

FIRMA DIGITAL

AVISO LEGAL

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsión electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme a los artículos 27 y/o 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y teniendo la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Se puede verificar este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Puede comprobar la autenticidad del documento introduciendo el Código de Verificación en <https://sede.aytocamargo.es> Según los Arts. 9 y 16.4 aptdo. e. de la Ley 39/2015 el correo electrónico no es un método válido de presentación de documentación

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3Y6O 6G30 5T07 3M2F 0CAK

CONIAS01I7

CON/2025/22

30-06-26 11:49

Asunto

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO -
Plantilla en blanco

Interesado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
CALLE PEDRO VELARDE, Nº13
39600 - MURIEDAS - CAMARGO
CANTABRIA

Información pública de propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Camargo. Expediente CON/2025/22.

Habiéndose procedido a solicitar a siete operadores del sector de recogida de residuos la remisión de su estructura de costes y habiéndose procedido a la elaboración de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del precitado Real Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se somete a información pública la mencionada propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camargo" por el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para el examen de la misma y la formulación de las alegaciones que se estimen convenientes, pudiéndose acceder al documento de propuesta de estructuras de costes en el página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

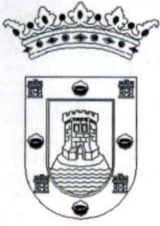
Camargo a 30 de junio de 2026

El Alcalde

Diego Movellán Lombilla

DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
El Alcalde
30-06-2026 11:55:35

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6

CON/2025/22

11-03-26 08:40

Asunto

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO -
Informe en blanco firmas Tsec y Sec

Interesado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
CALLE PEDRO VELARDE, Nº13
39600 - MURIEDAS - CAMARGO
CANTABRIA

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (EXPEDIENTE CON/2025/22)

ÍNDICE

1	OBJETO DEL INFORME	3
2	LA DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3	ESTRUCTURA DE COSTES	9
3.1	JUSTIFICACIÓN	9
3.2	PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y BUENA GESTIÓN EMPRESARIAL	9
3.3	ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS OPERADORES.....	10
3.4	ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA.....	14
4	CONCLUSIONES	16

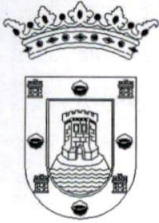
Índice Tablas

Tabla 1. Tasa de descuento.....	6
Tabla 2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujo de caja del contrato para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión. Años 1 a 5.	7
Tabla 3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujo de caja del contrato para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión. Años 6 a 10.	8
Tabla 4. Estructuras de costes facilitadas por los operadores del sector. Comparativa con la derivada del Estudio Económico.....	11
Tabla 5. Estructuras de costes facilitadas por los operadores del sector (normalizadas). Comparativa con la derivada del Estudio Económico.	12
Tabla 6. Estructura de costes del servicio.....	15
Tabla 7. Estructura de costes simplificada.....	16

Anexo I. Solicitudes de la estructura de costes del servicio a los operadores

Anexo II. Respuesta de los Operadores a las Solicitudes de la Estructura de Costes del Servicio

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CONIAS00H6

CON/2025/22

11-03-26 08:40

OBJETO DEL INFORME

La motivación del presente informe es **justificar y determinar la propuesta de estructura de costes del contrato de servicios** para la Recogida de Residuos Municipales de Camargo.

Cuando se hace referencia a la estructura de costes es necesario aludir a la fórmula de revisión de precios que, según el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deben establecer la entidades del Sector Público una vez justificada la procedencia de la revisión de precios de forma periódica y predeterminada, previa justificación en el Expediente y de conformidad con lo previsto en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/20015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como con lo previsto en la Disposición final séptima de la Ley 11/2023 que modifica el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los siguientes límites:

- Contratos cuyo **período de recuperación de la inversión será igual o superior a cinco años** en los términos y condiciones indicados en el RD 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española para el cómputo del plazo.
- El **órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse**, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el contrato deberá detallar la fórmula de revisión aplicable, que será **invariable** durante la vigencia del contrato.
- Se contemplará la revisión de precios *“cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento (20%) de su importe y hubiese transcurrido un (1) año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.”*, conforme a lo establecido en la Disposición final séptima de la Ley 11/2023 que modifica el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las revisiones periódicas y predeterminadas acorde a lo establecido en el Artículo 7 del RD 55/2017 **no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial**. Las revisiones periódicas y predeterminadas podrán incluir, con

los límites establecidos en el Real Decreto, **los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo.**

Por lo expuesto, se desarrolla el presente informe conforme a la normativa jurídica expuesta (Art. 103 LCSP y el RD 55/2017), de la licitación del *servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Municipales del término municipal de Camargo*, **calificado como contrato de servicios** y con la motivación de justificar la revisión periódica y predeterminada del precio del mismo.

LA DURACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la duración del contrato de servicios, la LCSP contempla la regla general que determina el plazo máximo de duración en cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, debiendo estar determinado en los pliegos que rijan la contratación, atendiendo a la naturaleza y características de su financiación.

Sin embargo la Ley, en su Artículo 29, a pesar de la disposición de carácter general, contempla en el cuarto apartado la siguiente excepción *“en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior (cinco años), cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante”*.

El período de recuperación de la inversión en la licitación del *servicio para la Recogida de Residuos Municipales en el término municipal de Camargo* **determina la duración del contrato**, que es el período en el que los flujos de caja que previsiblemente generará el servicio son suficientes para cubrir las inversiones necesarias para su correcta ejecución.

En este sentido, el artículo 10 del RD 55/2017, indica:

*“ [...] se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato **aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas** para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se **permite al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación**”*.

Además, el apartado 2 del propio artículo define el periodo de recuperación de la inversión como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde,

- “ t ” son los años medidos en números enteros.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6

CON/2025/22

11-03-26 08:40

- “FC_t” es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:
 - a) **El flujo de caja procedente de las actividades de explotación**, incluyendo cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.
 - b) **El flujo de caja procedente de las actividades de inversión** no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el FCt.

No incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el FCt.

Para este contrato se ha considerado que el valor residual de los activos a la finalización del mismo será nulo o prácticamente nulo, dado que dichos activos (maquinaria y contenedores) tienen una vida útil que no supera la duración del contrato, por lo que no se podría recuperar ningún importe al término del mismo.

- “b” es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los indicadores financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores al cálculo con información disponible fue de 3,22%, por lo que la **tasa de descuento a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del 5,22%**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

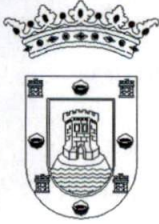
Rentabilidad Obligaciones a 10 años								
jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	Media	200 pts. básicos	Tasa de descuento
3,17%	3,24%	3,26%	3,27%	3,15%	3,17%	3,22%	2,00%	5,22%

Según todo lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de las actividades de explotación y de inversión en el caso específico del contrato que se pretende licitar, y que se ofrecen en las Tablas 2 y 3 a continuación, el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años, por lo que se puede incrementar el plazo previsto en la LCSP para los contratos de servicios y, además, procede la revisión periódica y predeterminada de precios en el citado contrato.

En concreto, **el período de recuperación de la inversión es de 10 años**, ya que es en el undécimo año cuando el flujo de caja descontado acumulado alcanza un valor positivo

Año	1	2	3	4	5
INGRESOS					
Retribución anual	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €
INGRESOS TOTALES	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €
COSTES					
Personal	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €
Mantenimiento y reparaciones	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €
Lubricantes y combustibles	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €
Seguros e impuestos	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €
Instalaciones	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €
Productos y materiales	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €
Campañas de concienciación	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €
Gastos generales	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €
BI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €
Resultado	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €
Inversión	-2.775.591,58 €				
FCL	-2.420.343,61 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €
Flujo de Caja Descontado	-2.420.343,61 €	337.630,41 €	320.886,55 €	304.973,06 €	289.848,75 €
Flujo de Caja Descontado Acumulado	-2.420.343,61 €	-2.082.713,19 €	-1.761.826,64 €	-1.456.853,58 €	-1.167.004,83 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6 | CON/2025/22 | 11-03-26 08:40

Año	6	7	8	9	10
INGRESOS					
Retribución anual	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €
INGRESOS TOTALES	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €	1.531.678,54 €
COSTES					
Personal	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €	814.001,12 €
Mantenimiento y reparaciones	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €	68.330,40 €
Lubricantes y combustibles	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €	171.166,49 €
Seguros e impuestos	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €
Instalaciones	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €	36.564,16 €
Productos y materiales	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €	8.025,00 €
Campañas de concienciación	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €	6.250,00 €
Gastos generales	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €	66.590,41 €
BI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €	1.176.430,57 €
Resultado	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €
Inversión					
FCL	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €	355.247,97 €
Flujo de Caja Descontado	275.474,49 €	261.813,09 €	248.829,18 €	236.489,17 €	224.761,14 €
Flujo de Caja Descontado Acumulado	-891.530,33 €	-629.717,25 €	-380.888,07 €	-144.398,90 €	80.362,24 €

ESTRUCTURA DE COSTES

Si bien es cierto que la revisión de precios de forma periódica y predeterminada viene regulada por el RD 55/2017 dentro de límites tasados y predeterminados, el mismo regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios, siendo uno de los recogidos los contratos del sector público.

En el RD 55/2017 se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la posibilidad

de indexación en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

La estructura de Costes considerará los costes que sean indispensables y habrá de precisarlos para la actividad. Del mismo modo, contemplará la justificación de las indexaciones a realizar mediante la determinación previa de fórmulas. Todo ello deberá ser conforme al principio de eficiencia y buena gestión empresarial.

Debemos tener en cuenta que los costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura ni el beneficio industrial podrá indexarse según el artículo 7.3 del RD 55/2017.

El RD 55/2017 versa en su artículo 4 lo siguiente sobre el **principio de eficiencia y buena gestión**:

1. *El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.*
2. *La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.*
3. *Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.*
4. *Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.*

Acorde a la normativa aplicable avanzada en los anteriores apartados, el Ayuntamiento de Camargo ha solicitado su estructura de costes, en **mayo de 2025**, a siete reconocidas empresas del sector de la recogida de residuos en España, las cuales operan a nivel nacional y regional, por lo que poseen amplio conocimiento en la gestión de los citados servicios.

De los siete operadores, sólo dos han dado respuesta en tiempo y forma al requerimiento, analizándose los datos suministrados para el cálculo de la estructura de costes, conjuntamente con los obtenidos a partir de la estructura de costes derivada del estudio económico realizado.

En el **Anexo I** del presente informe se incluyen las Solicitudes de la estructura de costes del servicio, por parte del Ayuntamiento de Camargo, a los operadores.

En el **Anexo II** del presente informe se incluye la respuesta de los dos operadores a dichas solicitudes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6	CON/2025/22	11-03-26 08:40
------------	-------------	----------------

Los componentes de la estructura solicitados a las diferentes empresas son los que se enuncian a continuación:

- Personal.
- Combustible y lubricantes.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Locales.
- Productos y material de limpieza.
- Seguros e impuestos asociados a los vehículos y maquinaria.
- Campañas de concienciación.
- Subcontratación de servicios, en su caso.
- Costes de amortización.
- Gastos generales o de estructura.
- Beneficio industrial.
- Otros costes no incluidos en las partidas anteriores, con especificación de a qué corresponden.

A continuación, se muestran las estructuras de costes facilitadas por los operadores del sector, así como el intervalo de valores para cada partida económica y su valor medio. Asimismo, se incluye la estructura de costes derivada del Estudio Económico

Estructura de costes	Operador 1	Operador 2	Promedio	Min	Max	Estudio económico
Personal	74,00%	61,50%	67,75%	61,50%	74,00%	53,14%
Alquiler/renting de vehículos		1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
Combustible y lubricantes	6,00%	9,00%	7,50%	6,00%	9,00%	11,18%
Reparaciones y Mantenimiento	4,00%	7,00%	5,50%	4,00%	7,00%	4,46%
Locales	0,60%					2,39%
Productos y material de limpieza						0,52%
Seguros	0,80%	1,00%	0,90%	0,80%	1,00%	0,36%
Campañas de concienciación						0,41%
Costes de amortización	12,00%	8,00%	10,00%	8,00%	12,00%	18,12%
Gastos Generales	6,00%	7,00%	6,50%	6,00%	7,00%	4,35%
Beneficio Industrial	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	5,07%
Otros costes no incluidos	2,60%	1,50%	2,35%	1,50%	3,20%	
Total	110%	100%				100%

Se ha detectado, como se puede observar en la tabla anterior, que el **Operador 1** ha presentado sus propuestas económicas desglosando los **Gastos Generales** y el **Beneficio Industrial** como partidas independientes, sin integrarlos en el conjunto de la estructura de costes. Como consecuencia de ello, los porcentajes superan el 100%, lo que dificulta tanto la comparación homogénea entre las distintas propuestas como el análisis proporcional de cada uno de los componentes del coste. Para garantizar la comparabilidad y coherencia del análisis, se ha procedido a una **normalización de los datos**, incorporando los gastos generales y el beneficio industrial dentro del conjunto de la estructura de costes de cada operador. Tras esta regularización, las estructuras ajustadas se han recalculado de manera que el total de cada una de ellas alcanza el **100 %**, permitiendo así una evaluación equilibrada.

Estructura de costes	Operador 1	Operador 2	Promedio	Min	Max	Estudio económico
Personal	67,27%	61,50%	64,39%	61,50%	67,27%	53,14%
Alquiler/renting de vehículos		1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
Combustible y lubricantes	5,45%	9,00%	7,23%	5,45%	9,00%	11,18%
Reparaciones y Mantenimiento	3,64%	7,00%	5,32%	3,64%	7,00%	4,46%
Locales	0,55%					2,39%
Productos y material de limpieza						0,52%
Seguros	0,73%	1,00%	0,86%	0,73%	1,00%	0,36%
Campañas de concienciación						0,41%
Costes de amortización	10,91%	8,00%	9,45%	8,00%	10,91%	18,12%
Gastos Generales	5,45%	7,00%	6,23%	5,45%	7,00%	4,35%
Beneficio Industrial	3,64%	4,00%	3,82%	3,64%	4,00%	5,07%
Otros costes no incluidos	2,36%	1,50%	2,20%	1,50%	2,91%	
Total	100%	100%				100%

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6 CON/2025/22 11-03-26 08:40

En relación con la partida de **personal**, se observa que algunos operadores tienden a sobredimensionar esta categoría respecto al valor considerado en el Estudio Económico. Mientras que como resultado del estudio económico se obtiene un peso del 53,14% del coste total, algunos de los operadores presentan porcentajes significativamente más elevados, alcanzando hasta un 67,27%. Esta tendencia refleja un enfoque basado en una mayor carga de trabajo manual y presencia operativa, en detrimento de la mecanización y uso intensivo de recursos materiales. En cualquier caso, la partida obtenida del Estudio Económico del Servicio refleja la realidad del servicio concreto en el municipio de Camargo.

El **coste de amortización** muestra en los operadores un peso inferior al previsto en el Estudio Económico, que lo sitúa en un 18,12%. Los licitadores no alcanzan dicho valor, moviéndose en un intervalo entre el 8% y el 10,91%. Esta diferencia pone de manifiesto que los operadores contemplan un menor nivel de inversión o una mayor reutilización de medios existentes, lo que podría comprometer la disponibilidad y modernización del parque de vehículos a lo largo del contrato. El servicio planteado por el Ayuntamiento de Camargo, contempla una renovación tanto de la maquinaria como de la contenerización, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Las partidas de **reparaciones y mantenimiento y de combustible y lubricantes** se presentan con reparto desigual entre operadores y, en su conjunto, ligeramente menores con el Estudio Económico. La diferencia entre operadores es atribuible a los distintos enfoques sobre el ciclo de vida y uso de la maquinaria. En el caso del Estudio Económico elaborado por el Ayuntamiento de Camargo, el peso asignado al combustible y lubricantes está en línea con el grado de mecanización planteado para el futuro contrato.

Respecto a **seguros**, los valores aportados por los operadores se encuentran dentro de los márgenes esperados, aunque ligeramente más altos, y están en línea con los valores considerados en el estudio, lo que confirma su carácter relativamente estable y previsible en la prestación del servicio.

En cuanto a los **Gastos Generales** y el **Beneficio Industrial**, su conjunto presenta una alineación razonable con el Estudio Económico (4,35% y 5,07%, respectivamente), si bien con un reparto desigual entre operadores. El estudio plantea una distribución más ajustada, situando un mayor peso en el beneficio industrial y un margen de los gastos generales más moderado que el de los licitadores. En cualquier caso, las partidas obtenidas del Estudio Económico del Servicio quedan dentro del intervalo presentado por los operadores.

Por todo lo anterior, puede apreciarse que la **estructura de costes prevista en el Estudio Económico se ajusta a la presentada por los distintos operadores.**

Una vez realizada la comparativa anterior con las estructuras de costes facilitadas por los operadores, se procede a establecer la estructura costes del *servicio de Recogida de Residuos Municipales del término municipal de Camargo*. Habiendo concluido que la obtenida para el servicio en el Estudio Económico está en línea con los valores facilitados por los operadores, será ésta la que finalmente se propone como estructura de costes del contrato.

Remarcar que no se incluyen en el régimen de revisión aquellas variaciones no sometidas al control del operador económico, excluidas por el RD 55/2017, en su artículo 7 como hemos desarrollado en anteriores epígrafes.

En base a lo expuesto, **quedan sujetos a revisión:**

- Costes de personal.
- Costes de combustible y lubricantes.
- Coste de reparaciones y mantenimiento.

No están sujetos a revisiones periódicas y predeterminadas:

- Costes de locales.
- Costes de productos y materiales de limpieza.
- Costes de seguros e impuestos.
- Costes de campañas.
- Costes de amortización y financiación (Art. 7.3 del RD 55/2017).
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON - Contratación
IMT

Código de Verificación



3327 0Y1R 4F19 0B34 0F57

CON1AS00H6

CON/2025/22

11-03-26 08:40

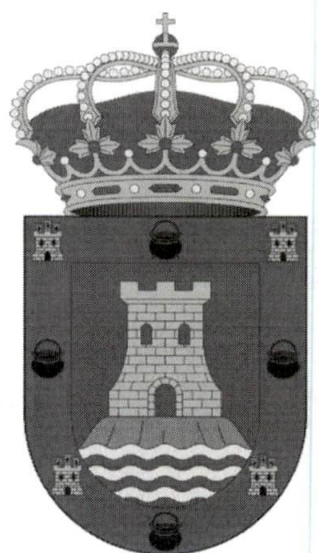
Tabla 6: Estructura de costes del servicio

En la siguiente tabla detallamos la **estructura de costes** del futuro contrato de servicio para la Recogida de Residuos Municipales del municipio de Camargo, especificando los valores de cada uno de los componentes y si son o no revisables:

Estructura de costes	Ayuntamiento	Revisable/No revisable
Personal	53,14%	R
Combustible y lubricantes	11,18%	R
Reparaciones y Mantenimiento	4,46%	R
Locales	2,39%	NR
Productos y material de limpieza	0,52%	NR
Seguros	0,36%	NR
Campañas de concienciación	0,41%	NR
Costes de amortización	18,12%	NR
Gastos Generales	4,35%	NR
Beneficio Industrial	5,07%	NR
Total	100,00%	

RUIZ SAENZ, ROSA MARIA
Secretaria General
11/03/2026 09:30

**Memoria Económica del Expediente de
Contratación del Contrato de Servicios
para la Recogida de Residuos
Municipales del Término Municipal de
Camargo (Cantabria)**



MEMORIA ECONÓMICA

Enero de 2026



ÍNDICE

1 ESTUDIO ECONÓMICO	3
1.1 COSTES DIRECTOS ANUALES DEL SERVICIO	4
1.1.1 COSTES DE PERSONAL	4
1.1.2 OTROS COSTES	5
1.1.3 INVERSIÓN PREVISTA Y COSTE DE AMORTIZACIÓN	6
1.2 RESUMEN DE LOS COSTES DEL SERVICIO	7
2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8

Índice Tablas

Tabla 1. Personal del servicio	4
Tabla 2. Coste de personal del servicio.	4
Tabla 3. Maquinaria y vehículos previstos.	5
Tabla 4. Coste anual asociados a los medios materiales.	5
Tabla 5. Otros costes del servicio	5
Tabla 6. Coste de la inversión prevista en vehículos y maquinaria.	6
Tabla 7. Parque de contenedores actual.....	6
Tabla 8. Amortización anual de la inversión.	7
Tabla 9. Resumen de los costes del servicio.	7
Tabla 10. Presupuesto Base de Licitación.....	8



1 ESTUDIO ECONÓMICO

La presente Memoria Económica comprende el análisis de los costes asociados a la ejecución del servicio de recogida de residuos municipales, del término municipal de Camargo, según las prestaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Se considera recomendable su inclusión en el Expediente de Contratación con el objetivo de que los licitadores formulen sus ofertas en condiciones de plena transparencia, garantizando de este modo la máxima concurrencia.

A lo largo de esta Memoria se definen los costes operativos, relativos a la prestación del **servicio público de recogida de residuos municipales del municipio de Camargo**, así como la amortización correspondiente a la inversión necesaria para la correcta prestación del servicio.

A continuación, se establece la valoración económica actual del servicio, incluyendo el detalle de las siguientes partidas económicas:

- Costes directos: Personal, alquiler y renting de maquinaria, combustible y lubricantes, reparaciones y mantenimiento, locales, productos y material de limpieza y seguros de maquinaria.
- Costes asociados a las campañas de concienciación.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Inversiones y costes de amortización.

Con los resultados del diagnóstico realizado, se han obtenido las unidades teóricas de equipos y personal necesarios para ejecutar los servicios. A estas unidades se le han aplicado unos costes de referencia, obteniendo de este modo los costes globales de los servicios. Los costes de referencia se han considerado a partir de:

- Precios y porcentajes utilizados habitualmente en este tipo de contratos, así como importes adecuados al mercado.
- Costes de personal según las categorías necesarias y salarios acordes al Convenio del sector.

Para el estudio económico se ha tenido en cuenta que el contrato se realizará bajo la modalidad de contrato de servicios y con una **duración de 10 años**.



1.1 COSTES DIRECTOS ANUALES DEL SERVICIO

1.1.1 COSTES DE PERSONAL

Esta partida incluye todos los conceptos salariales y los costes de Seguridad Social del personal adscrito al Servicio. Se incluyen los perfiles que se consideran necesarios, detallando categoría y el personal equivalente.

Tabla 1. Personal del servicio.

Categoría	Personal equivalente
Jefe administración	1
Conductor	8,2
Encargado	1
Peón especialista	2
Jefe de servicio	1
Oficial 1º mecánico	1
Total Personal Equivalente	14,20

A continuación, se detalla el coste de personal. **Se ha previsto un 9% en concepto de coste de absentismo.**

Tabla 2. Coste de personal del servicio.

Categoría	Personal equivalente	Total coste empresa
Jefe administración	1	64.368,50 €
Conductor	8,2	400.421,18 €
Encargado	1	52.770,85 €
Peón especialista	2	94.424,05 €
Jefe de servicio	1	72.162,56 €
Oficial 1º mecánico	1	62.642,87 €
<i>Absentismo</i>	<i>9%</i>	<i>67.211,10 €</i>
TOTAL	14,20	814.001,12 €

El coste de personal de servicio asciende a 814.001,12 €.



1.1.2 OTROS COSTES

En los costes directos de explotación se consideran las siguientes partidas económicas:

- ✓ Mantenimiento de vehículos, maquinaria y contenedores
- ✓ Lubricante y combustibles
- ✓ Seguros
- ✓ Productos de limpieza
- ✓ Costes asociados a instalaciones

En primer lugar, se muestran los **vehículos y maquinaria previstos**, junto con los costes de reparaciones y mantenimiento, combustibles y lubricantes y seguros, de modo coherente al detalle que posteriormente se presenta relativo a la inversión.

Tabla 3. Maquinaria y vehículos previstos.

Equipo	Nº
Camión Recolector Carga lateral con sistema de pesaje	4
Equipo hidrolimpiador	1
Furgón repaso	1
Furgoneta	1
Lavacontenedores	1

Según los medios indicados y los costes de mercado imputados, el coste anual asociado a los **medios materiales asciende a 244.999,89 €**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Coste anual asociados a los medios materiales.

Concepto	Importe
Reparaciones y mantenimiento	68.330,40 €
Combustible y lubricantes	171.166,49 €
Seguros	5.503,00 €
Total mantenimiento y explotación	244.999,89 €

A continuación se detallan otros costes asociados al servicio, los cuales ascienden a 44.589,16 €.

Tabla 5. Otros costes del servicio

Concepto	Importe
Productos y material	8.025,00 €
Costes asociados a las instalaciones	36.564,16 €
Total otros costes	44.589,16 €



1.1.3 INVERSIÓN PREVISTA Y COSTE DE AMORTIZACIÓN

El contrato contempla la adquisición de maquinaria, vehículos y contenedores. A continuación se indica la inversión prevista para vehículos y maquinaria.

Tabla 6. Coste de la inversión prevista en vehículos y maquinaria.

Máquina	Nº	Coste Unitario	Importe total
Camión Recolector Carga lateral con sistema de pesaje	4	310.000 €	1.240.000 €
Equipo hidrolimpiador	1	10.000 €	10.000 €
Furgón repaso	1	50.000 €	50.000 €
Furgoneta	1	40.000 €	40.000 €
Lavacontenedores	1	290.000 €	290.000 €
Servicio control y seguimiento y plataforma informática	1	80.000 €	80.000 €
Material de oficina y taller	1	19.642 €	19.641,58 €
Total inversión vehículos y maquinaria			1.729.641,58 €

Para los contenedores se ha previsto la renovación del parque de contenedores en el marco de la duración del contrato de 10 años. Asimismo, durante el **primer año de contrato deberá renovarse el 30% del total de contenedores, debiendo completarse la renovación del 70% restante a lo largo de los nueve años restantes de contrato.**

En la siguiente tabla se detallan los contenedores a renovar

Tabla 7. Parque de contenedores actual.

Contenedores	Cantidad
Contenedores plásticos de carga lateral, 3.200 l	582
Contenedores plásticos de carga lateral, 2.200 l	75
Contenedores metálicos de carga lateral, 3.200 l	89
Total inversión contenedores	1.045.950,00 €

Así, el coste de inversión de la renovación y el stock de los contenedores es de 1.045.950,00 €.

Según el detalle anterior, **el coste de inversión asciende 2.775.591,58€.**

Para el cálculo del coste de amortización, se aplica como hipótesis un **plazo de amortización de 10 años**, considerando la vida útil de la maquinaria, vehículos y contenedores, con el objetivo de que no exista amortización pendiente a la finalización del contrato.



Tabla 8. Amortización anual de la inversión.

Máquina	Nº	Coste Unitario	Importe total	Periodo de amortización	Importe anual de amortización
Camión Recolector Carga lateral con sistema de pesaje	4	310.000 €	1.240.000 €	10	124.000 €
Equipo hidrolimpiador	1	10.000 €	10.000 €	10	1.000 €
Furgón repaso	1	50.000 €	50.000 €	10	5.000 €
Furgoneta	1	40.000 €	40.000 €	10	4.000 €
Lavacontenedores	1	290.000 €	290.000 €	10	29.000 €
Servicio control y seguimiento y plataforma informática	1	80.000 €	80.000 €	10	8.000 €
Material de oficina y taller	1	19.642 €	19.641,58 €	10	1.964,16 €
Contenedores			1.045.950 €	10	104.595 €
Total inversión vehículos y maquinaria			2.775.591,58 €		277.559,16 €

El importe anual de la amortización asciende a **277.559,16 €**.

1.2 RESUMEN DE LOS COSTES DEL SERVICIO

Una vez realizada la justificación y desglose de cada una de las partidas económicas, a continuación, se muestra un resumen de los costes de explotación del servicio, que ascienden a **1.531.678,54 €, IVA no incluido**. A los costes detallados anteriormente se añaden los **costes de Campañas de Concienciación, Gastos generales (6%) y el Beneficio Industrial (7%)**.

Tabla 9. Resumen de los costes del servicio.

Concepto	Importe	% total
Coste de personal	814.001,12 €	53,14%
Costes de combustible y lubricantes	171.166,49 €	11,18%
Costes de reparaciones y mantenimiento	68.330,40 €	4,46%
Costes en locales	36.564,16 €	2,39%
Costes de productos y material	8.025,00 €	0,52%
Costes de seguros	5.503,00 €	0,36%
Costes operativos	1.103.590,16 €	
Campañas de concienciación	6.250,00 €	0,41%
Subtotal 1	1.109.840,16 €	
GG (6%)	66.590,41 €	4,35%
BI (7%)	77.688,81 €	5,07%
Subtotal 2	1.254.119,39 €	
Costes de amortización	277.559,16 €	18,12%
TOTAL EJECUCIÓN (sin IVA)	1.531.678,54 €	
IVA (10%)	153.167,85 €	
TOTAL EJECUCIÓN (con IVA)	1.684.846,40 €	



2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez determinado el coste anual del servicio, en base a los requisitos previamente establecidos, se obtiene el Presupuesto Base de Licitación.

Tabla 10. Presupuesto Base de Licitación.

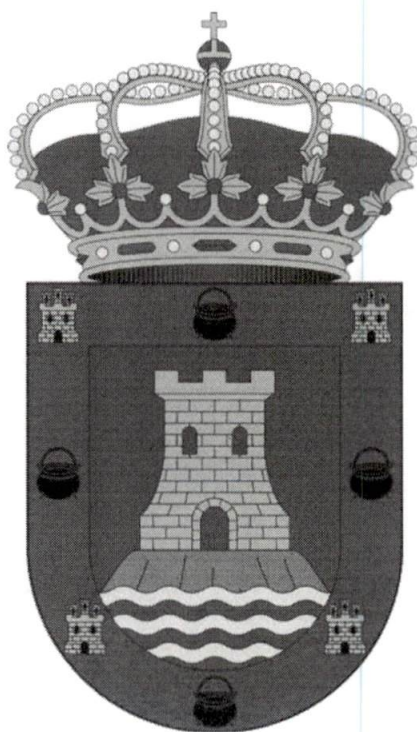
PBL (sin IVA)	1.531.678,54 €
PBL (con IVA)	1.684.846,40 €

El Presupuesto base de licitación, I.V.A incluido, asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.684.846,40 €, IVA incluido).**

Teniendo en cuenta la duración del contrato (10 años), el Valor Estimado del Contrato (VEC) asciende a **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.316.785,40 €, IVA excluido).**



Memoria Económica del Expediente de Contratación del Contrato para la Recogida de Residuos Municipales del Término Municipal de Camargo (Cantabria).



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0L26 1S4K 623N 2O0E 1B03

SEC1AI02QQ

SEC/2026/290

16-04-26 12:38

Asunto

09/04/2026 - Pleno - Acuerdo con certificación

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ, Secretaria del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que en el borrador del acta del Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de abril de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - CON/2025/22.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su artículo 103, puntos 2 y 3 que,

“previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo [...] y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado. 3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.”

SEGUNDO.- En este sentido, el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que “Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

A tales efectos, el citado artículo 9 en su punto 7, determina asimismo que el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes;
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior y
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.”

TERCERO.- En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

QUINTO.- A partir de estas estructuras de costes, y del propio Estudio Económico realizado por la Administración para el contrato de referencia, se ha elaborado la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para la actividad del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo, al objeto de poder someterla al preceptivo trámite de información pública por un plazo de 20 días, previo a la aprobación de los pliegos y posteriormente remitirla para su informe al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Abierto turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 13 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular, Sr. Concejales del PRC y Sr. Concejales de VOX, integrados ambos en el Grupo Mixto.

Nº de votos en contra: 8 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0L26 1S4K 623N 200E 1B03

SEC1AI02QQ

SEC/2026/290

16-04-26 12:38

Nº de abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo, por trece (13) votos a favor, ocho (8) votos en contra y cero (0) abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del Contrato de Servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública la citada Propuesta por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Camargo, a 16 de abril de 2026.

Vº Bº



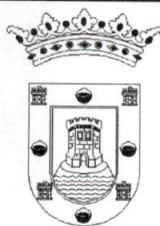
AYUNTAMIENTO
de CAMARGO

MOVELLAN LOMBILLA,
DIEGO
El Alcalde
16/04/2026 15:06

RUIZ SAENZ, ROSA MARIA
Secretaría General
16/04/2026 13:56



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



5P2Q 5F1U 3Y14 1C3I 03W4

SEC1AI054K

SEC/2026/692

26-06-26 09:01

Asunto

25/06/2026 - Pleno - Acuerdo con certificación

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que en el borrador del acta del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

8º.- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - CON/2025/22.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Observado error material en el Acuerdo del Pleno de fecha 09 de abril de 2026, para la adjudicación del contrato administrativo de «SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO», donde dice

“ANTECEDENTES DE HECHO

(...)QUINTO.- (...) se ha elaborado la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para la actividad del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria...”

(...) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de recogida y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo”

Debe decir:

“ANTECEDENTES DE HECHO

(...)QUINTO.- (...) se ha elaborado la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para la actividad del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camargo...”

(...) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camargo, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, siendo la fórmula de revisión precios la siguiente:"

la fórmula de revisión será:

$$\text{Precio}_t = K_t * \text{Precio}_{t-1}$$

Siendo:

$$K_t = P * I_p + C * I_c + M * I_m + nR$$

En la que:

K_t = Coeficiente de revisión en el año t.

P= Coeficiente de ponderación de los gastos de personal en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente P será de 0,5314.

$I_p = I_{p_t}/I_{p_{t-1}}$: siendo I_p la variación de los costes salariales pactados en el convenio sectorial de aplicación o, en su defecto, en el convenio o pacto de ámbito inferior a éste que detallará las tablas del salario a percibir, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE), se tomará este último índice como referencia.

C= Coeficiente de ponderación de los costes de combustible en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente C será de 0,1118.

$I_c = I_{c_t}/I_{c_{t-1}}$: siendo I_c la variación anual del índice de precios de consumo (IPC) de electricidad, gas y otros combustibles, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

M= Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente M será de 0,0446.

$I_m = I_{m_t}/I_{m_{t-1}}$: siendo I_m la variación anual del índice de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (IPRI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

nR= Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura y beneficio industrial en su caso, y aquellas partidas de costes no significativos o no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1 - P - C - M - nR = 0$$

Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente nR será de 0,3122.

Los índices de variación a aplicar para cada tipo de coste, excepto el de personal, serán los que estén publicados el último día del mes inmediatamente anterior al que corresponda la revisión, por el INE. El índice será el determinado para la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su defecto, el ámbito estatal.

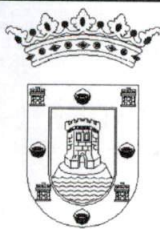
CE= componente para incentivar el comportamiento eficiente del contratista, conforme al artículo 7 del RD 55/2017. El valor de este componente es $\pm 0,002$, siendo positivo cuando se produzca una reducción de la huella de carbono del servicio respecto al año anterior, negativo cuando se produzca un incremento y 0 cuando la huella de carbono permanezca inalterada.

En base a lo anterior, la fórmula de revisión empleada para obtener el coeficiente de revisión K_t para el presente contrato será la siguiente:

$$K_t = 0,5314 * I_p + 0,1118 * I_c + 0,0446 * I_m + 0,3122$$

La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto ha enfatizado que la corrección de errores materiales tiene un ámbito de actuación muy estricto, que debe preservarse

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



5P2Q 5F1U 3Y14 1C3I 03W4

SEC1AI054K

SEC/2026/692

26-06-26 09:01

siempre, so pena de desnaturalizar la institución. En concreto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó:

“En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ 1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ 1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*
- 2) *que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) *que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) *que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder); y,*
- 7) *que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Tratándose de un error de transcripción, por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a éstas rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Abierto turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 18

Nº de votos a favor: 12 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular, Sr. Concejales del PRC y Sr. Concejales de Vox, integrados ambos en el Grupo Mixto.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 6 efectuadas por los Sres./Sras. Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista.

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo, por doce (12) votos a favor, cero (0) votos en contra y seis (6) abstenciones, ACUERDA:

RECTIFICAR el Acuerdo del Pleno de fecha de 9 de abril de 2026 resultando la redacción correcta la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su artículo 103, puntos 2 y 3 que,

“previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo [...] y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado. 3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.”

SEGUNDO.- En este sentido, el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que “Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

A tales efectos, el citado artículo 9 en su punto 7, determina asimismo que el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes;

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



5P2Q 5F1U 3Y14 1C3I 03W4

SEC1AI054K

SEC/2026/692

26-06-26 09:01

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior y

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria."

TERCERO.- En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

QUINTO.- A partir de estas estructuras de costes, y del propio Estudio Económico realizado por la Administración para el contrato de referencia, se ha elaborado la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para la actividad del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camargo, al objeto de poder someterla al preceptivo trámite de información pública por un plazo de 20 días, previo a la aprobación de los pliegos y posteriormente remitirla para su informe al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Por todo lo cual, el Pleno Corporativo ACUERDA:

PRIMERO.- PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camargo, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, siendo la fórmula de revisión precios la siguiente:"

la fórmula de revisión será:

$$Precio_t = K_t * Precio_{t-1}$$

Siendo:

$$K_t = P * Ip + C * Ic + M * Im + nR$$

En la que:

K_t = Coeficiente de revisión en el año t.

P = Coeficiente de ponderación de los gastos de personal en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente P será de 0,5314.

I_p = $I_p / I_{p,t-1}$: siendo I_p la variación de los costes salariales pactados en el convenio sectorial

de aplicación o, en su defecto, en el convenio o pacto de ámbito inferior a éste que detallará las tablas del salario a percibir, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE), se tomará este último índice como referencia.

C= Coeficiente de ponderación de los costes de combustible en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente C será de 0,1118.

Ic= $I_c/I_{c,t-1}$: siendo I_c la variación anual del índice de precios de consumo (IPC) de electricidad, gas y otros combustibles, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

M= Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente M será de 0,0446.

Im= $I_m/I_{m,t-1}$: siendo I_m la variación anual del índice de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (IPRI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

nR= Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura y beneficio industrial en su caso, y aquellas partidas de costes no significativos o no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1 - P - C - M - nR = 0$$

Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente nR será de 0,3122.

Los índices de variación a aplicar para cada tipo de coste, excepto el de personal, serán los que estén publicados el último día del mes inmediatamente anterior al que corresponda la revisión, por el INE. El índice será el determinado para la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su defecto, el ámbito estatal.

CE= componente para incentivar el comportamiento eficiente del contratista, conforme al artículo 7 del RD 55/2017. El valor de este componente es ±0,002, siendo positivo cuando se produzca una reducción de la huella de carbono del servicio respecto al año anterior, negativo cuando se produzca un incremento y 0 cuando la huella de carbono permanezca inalterada.

En base a lo anterior, la fórmula de revisión empleada para obtener el coeficiente de revisión K_t para el presente contrato será la siguiente:

$$K_t = 0,5314 * I_p + 0,1118 * I_c + 0,0446 * I_m + 0,3122$$

SEGUNDO.- Someter a información pública la citada Propuesta por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Camargo, a 26 de junio de 2026.

Vº Bº

DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
El Alcalde
26-06-2026 10:44:43

RUIZ SAENZ, ROSA MARIA
Secretaría General
26/06/2026 09:41